

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de febrero del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha doce de febrero del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 098-2015-R.- CALLAO, 12 DE FEBRERO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 028-2015-VRI (Expediente Nº 01021435) recibido el 19 de enero del 2015, por medio del cual el Vicerrector de Investigación solicita la modificación de algunos numerales de la Directiva Nº 008-2013-R "Directiva para obtener el promedio ponderado, el quinto y tercio superior de los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional del Callao".

CONSIDERANDO:

Que, acorde con lo que prescribe el Art. 161º inc. b) del Estatuto, constituye una de las atribuciones del Rector dirigir la actividad y gestión académica, administrativa, económica y financiera de la Universidad, de conformidad con los planes de desarrollo, presupuestos operativos y con lo establecido en el Estatuto y Reglamentos de la Universidad;

Que, por Resolución Nº 042-2011-CU del 25 de febrero del 2011, se aprobó el Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao; cuyo Art. 13º establece que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos (OAGRA) es la unidad que centraliza y mantiene actualizada toda la data académica-administrativa de los estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, desde su ingreso hasta el momento en que concluyen sus estudios, con la finalidad de emitir los certificados de estudios, records académicos, constancias, certificados de tercio o quinto superior y otros;

Que, con Resolución Nº 596-2013-R del 21 de junio del 2013, se aprobó la Directiva Nº 008-2013-R, "Directiva para obtener el promedio ponderado, el quinto y tercio superior de los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional del Callao";

Que, el Vicerrector de Investigación mediante el Informe Nº 139-2014-CAA/UNAC (Expediente Nº 01018230) recibido el 22 de octubre del 2014, solicita la modificación de algunos numerales: 1.2, 2.1, 3.2, 4.1, 5.1, 6.1 y adicionar el numeral 2.2 de la Directiva Nº 008-2013-R "Directiva para obtener el promedio ponderado, el quinto y tercio superior de los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional del Callao", argumentando que se han realizado coordinaciones técnicas operativas con la Oficina de Archivo General y Registros Académicos de manera que permitan subsanar algunos vacíos que se detectaron en la operacionalización de las variables que intervienen en la emisión de las constancias que solicitan los estudiantes; reiterado su pedido mediante el documento del visto e indicando que las modificaciones propuestas permitirán mejorar la medición del desempeño académico de nuestros estudiantes; asimismo, que dichas modificaciones se enmarcan en la política de mejoramiento continuo;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 005-2015-UR-OPLA y Proveído Nº 018-2015-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 29 de enero del 2015; a la documentación sustentatoria, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

1º MODIFICAR, los numerales 1.2, 2.1 e), 3.2, 4.1, 5.1, 6.1 y adicionar el numeral 2.2 de la Directiva Nº 008-2013-R "Directiva para obtener el promedio ponderado, el quinto y tercio superior de los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional del Callao" aprobado por Resolución Nº 596-2013-R del 21 de junio del 2013, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Directiva; según el siguiente detalle:

“1.1. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación a los estudiantes de pregrado en todas las escuelas profesionales de la Universidad Nacional del Callao, CON MATRICULA REGULAR, bajo responsabilidad de los directores de las escuelas profesionales y el Director de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos (OAGRA).”.

“2.1.e La ubicación de los estudiantes y la elaboración del cuadro por orden de mérito, de mayor a menor del quinto y tercio superior se determinan por el PUNTAJE obtenidos de las calificaciones finales de las asignaturas matriculadas como alumno regular por semestre y código de ingreso y la realiza la Oficina de Archivo General y Registros Académicos (OAGRA) cada semestre.”.

“2.2. Para determinar el QUINTO y TERCIO SUPERIOR de los estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao se utiliza el PUNTAJE en el que se considera:

- a) El promedio ponderado
- b) La cantidad de cursos aprobados
- c) El total de créditos aprobados

El PUNTAJE se calcula por el productor del promedio ponderado, multiplicado por la sumatoria de las notas por los créditos.”

“3.2 El quinto o tercio superior semestral, se obtiene del puntaje de los estudiantes del mismo código de ingreso matriculados en un determinado ciclo académico.”.

“4.1 El quinto o tercio superior promocional se obtiene del puntaje de los estudiantes que lo solicitan en un determinado ciclo académico.”.

“5.1 El quinto o tercio superior general, se obtiene del puntaje de los estudiantes que lo solicitan en un determinado ciclo académico, o después de haber culminado la totalidad de asignaturas de su plan de estudios.”.

“6.1 Los estudiantes que ingresan a la universidad por la modalidad de traslado interno o externo y por segunda profesión, después de la evaluación de su expediente y de su reubicación en una determinada promoción de estudiantes, tienen los mismos derechos que los ingresantes por examen general de admisión para que sean considerados en el quinto o tercio superior.

El promedio ponderado semestral de dichos estudiantes, se considera partir de su incorporación a la Escuela Profesional de la Universidad Nacional del Callao y de la convalidación de las asignaturas cursadas.

Para el quinto o tercio superior de los indicados estudiantes, se considerará solo los cursos matriculados y aprobados en la Universidad Nacional del Callao. Los cursos convalidados se tomarán en cuenta al final de sus estudios en el décimo ciclo.”.

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, y demás dependencias académico – administrativas de la Universidad para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académicas – administrativas, y archivo.